

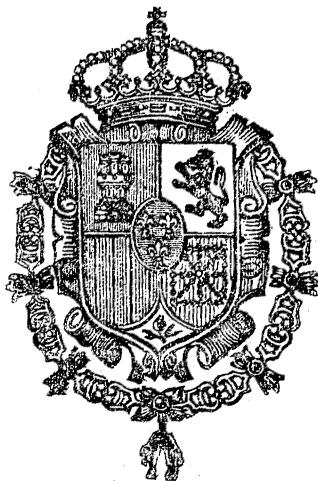
## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIA: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUSA LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### CANCELLERÍA

Ayer, á las cinco y media de la tarde, S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) se dignó recibir en audiencia privada al Excmo. Sr. Cardenal Rampolla, Pronuncio Apostólico, quien tuvo la honra de presentar al Guardia noble Marqués Giustiniani, encargado por Su Santidad de traer el Solideo Cardenalicio destinado á dicho Pronuncio.

Acto seguido S. M. la REINA Regente (Q. D. G.), acompañada del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó también recibir á Monseñor Francisco Segua, Auditor de la Nunciatura, el cual, previamente anunciado por el Excmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de hacer entrega del Breve Pontificio en que Su Santidad le acredita en calidad de Abledado Apostólico para la imposición de la Birreta Cardenalicia destinada al Excmo. Sr. Pronuncio en esta Corte.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alava, por fallecimiento de D. Martín Huarte Mendicoa y Aranguren, á D. Rafael Barrio y Ruiz Vidal, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 144 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por defunción de D. Angel Gallifa, á D. Juan Manuel Romero y García, Presidente de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

#### Méritos y servicios de D. Juan Manuel Romero y García.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 26 de Noviembre de 1856.

Ha ejercido la Abogacía por espacio de seis años, en Cañete, Almazán, Viver y Puente del Arzobispo.

En 14 de Noviembre de 1856 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Cañete, de la que tomó posesión en 20 de Diciembre siguiente.

En 24 de Septiembre de 1858 se le trasladó á la de Cifuentes.

En 16 de Octubre siguiente fué nombrado para la de Almazán.

En 9 de Mayo de 1859 se le trasladó á la de Viver.

En 15 de Septiembre de 1860 fué trasladado, accediendo á sus deseos, á la de Puente del Arzobispo.

En 3 de Mayo de 1863 se le promovió á la de Ocaña, de la que tomó posesión en 2 de Junio siguiente.

En 8 de Enero de 1864 fué nombrado Juez de primera instancia de Seo de Urgel, cargo del que tomó posesión en 27 de Febrero siguiente.

En 27 de Abril de 1864 se le trasladó al Juzgado de Viver.

En 27 de Julio de 1865 fué trasladado, accediendo á sus deseos, al de Priego.

En 4 de Octubre siguiente se le trasladó, á su instancia, al de Almadén.

En 4 de Noviembre de 1868 fué promovido al de Quintanar de la Orden, del que tomó posesión en 7 de Diciembre siguiente.

En 8 del mismo mes se le trasladó al de Orgaz.

En 3 de Mayo de 1869 fué promovido al del distrito de Campillo de Granada, del que se encargó en 31 de dicho mes.

En 21 de Julio del referido año de 1869 se le trasladó, á su instancia, al de Alcalá de Henares.

En 20 de Mayo de 1872 fué promovido á Magistrado de la Audiencia de Cáceres, plaza de la que se encargó en 19 de Junio siguiente.

En 15 de Marzo de 1873 se le trasladó, accediendo á sus deseos, á igual cargo de la de Zaragoza.

En 16 de Septiembre de 1880 se le nombró Fiscal de la Audiencia de la Coruña; tomó posesión en 18 de Noviembre siguiente.

En 7 de Febrero de 1881 se le nombró Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña, cargo de que se posesionó en 28 de Abril.

En 20 de Junio de 1881 se le trasladó, accediendo á sus deseos, á Magistrado de la Audiencia de Madrid; posesión en 18 de Julio siguiente.

En 6 de Marzo de 1886 promovido á Presidente de Sala de la misma Audiencia; posesión en 9 del mismo mes.

En 7 de Agosto de 1886 nombrado Presidente de la misma Audiencia; posesión en 16 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 47 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de Madrid, vacante por promoción de D. Juan Manuel Romero, á D. Isidro Autrán y González, Presidente de Sala de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

#### Méritos y servicios de D. Isidro Autrán y González.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia en 11 de Agosto de 1857.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid en 14 de

Diciembre de 1857, desde cuya fecha hasta Marzo de 1866 ejerció su profesión en esta Corte.

En 14 de Julio de 1865 fué nombrado Fiscal de imprenta de Madrid, de cuyo cargo se posesionó en 21 del mismo mes.

En 11 de Julio de 1866 se le admitió la renuncia y se le declaró cesante.

En 29 de Octubre de 1868 fué nombrado Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte; se posesionó en 5 de Noviembre siguiente.

En 27 de Junio de 1870 se le nombró Teniente fiscal de la Audiencia de Madrid, posesionándose en 4 de Julio inmediato.

En 24 de Junio de 1871 nombrado Abogado fiscal del Tribunal Supremo; tomó posesión en 31 de Julio inmediato.

En el mes de Enero de 1875 fué nombrado Teniente fiscal de la Sección de lo Contencioso en el Consejo de Estado.

En 17 de Octubre de 1884 se le nombró Teniente fiscal de la Audiencia de Madrid, de cuyo destino se posesionó el 17 de Noviembre inmediato.

En 11 de Mayo de 1885 promovido á Fiscal de la misma Audiencia; posesión en 20 del mismo mes.

En 7 de Agosto de 1886 trasladado, accediendo á sus deseos, á Presidente de Sala de la propia Audiencia; posesión en 16 del mismo mes.

Accediendo á los deseos de D. Luis Lamas y Varela, Fiscal de la Audiencia de Madrid; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente de Sala de la misma Audiencia, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Isidro Autrán.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 48 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Madrid, vacante por traslación de D. Luis Lamas, á D. Francisco Toda y Tortosa, Abogado fiscal del Tribunal Supremo.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

#### Méritos y servicios de D. Francisco Toda y Tortosa.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 17 de Julio de 1862, habiendo ejercido la profesión durante cinco años en Monóvar, Quintanar de la Orden y Madrid, desempeñando el cargo de Promotor fiscal sustituto en 1863 en el primero de estos Juzgados. Ha sido Vocal de las Comisiones de Aranceles y de Ordenanzas judiciales y de la encargada de redactar el programa para las oposiciones á Vicesecretarios de Audiencias de lo criminal.

En 24 de Marzo de 1865 fué nombrado Promotor fiscal de Cañete, de cuyo cargo tomó posesión en 18 de Abril siguiente.

En 8 de Octubre de 1866 trasladado al de Belmonte.

En 10 de Julio de 1868 se le nombró Juez de primera ins-

tancia de Tarancón, de cuyo destino tomó posesión en 12 de Agosto inmediato.

En 8 de Diciembre del mismo año fué promovido al Juzgado de Quintanar de la Orden, del que se posesionó en 22 del propio mes.

En 7 de Septiembre de 1869 se le declaró cesante.

En 22 de Enero de 1872 se le nombró Juez de primera instancia de Orgaz; tomó posesión en 21 de Febrero siguiente.

En 20 de Noviembre de 1874 fué promovido al Juzgado de Écija.

En 15 de Diciembre del mismo año se le nombró, accediendo á sus deseos, para el del distrito de San Pablo de Zaragoza, del que se posesionó en 31 del propio mes.

En 21 de Marzo de 1875 se le declaró cesante.

En 5 de Abril siguiente fué nombrado Juez de Manresa, destino del que se posesionó en 24 del mismo mes.

En 13 de Septiembre de 1877 se le trasladó al de Salamanca.

En 29 de Octubre del mismo año fué nombrado, accediendo á sus deseos, para el de Manresa.

En 4 de Abril del 81 se le nombró Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid, de cuyo cargo se posesionó el 21 de Abril siguiente.

En 5 de Julio de 1883 nombrado Abogado fiscal del Tribunal Supremo; posesión en 11 del mismo mes.

Accediendo á los deseos de D. Félix Santa María del Alba, Fiscal de la Audiencia territorial de Cáceres; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo, vacante por promoción de Don Francisco Toda.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido en esa Dirección general por consecuencia de una instancia que el Alcalde constitucional de Santa Pola dirigió al Administrador de la Aduana de Alicante en solicitud de que se concediera autorización para conducir á la isla de Tabarca artículos de primera necesidad, conforme al régimen que determina el art. 202 de las Ordenanzas de la Renta:

Y considerando que en Santa Pola, punto próximo á la citada isla, existe Aduana de segunda clase y que en efecto la situación de los habitantes de Tabarca es muy difícil en cuanto á la manera y forma de subvenir á las necesidades más perentorias de la vida, concurriendo además la circunstancia de que en la referida isla prestan servicio fuerzas del Resguardo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada para que desde Santa Pola puedan conducirse á la isla de Tabarca artículos de primera necesidad con documentación de tráfico de bahía, conforme al régimen establecido por el art. 202 de las Ordenanzas de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1887.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido en esa Dirección general con motivo de haber solicitado D. Pedro Muñoz y Garrido, electo Administrador de la Aduana de Gijón, en instancia fecha 11 de Diciembre próximo pasado, que se le acreditase como servicio especial para los ascensos por concurso la visita que giró en 1877 á la Aduana de San Carlos de la Rápita, en virtud de orden de ese Centro directivo:

Y considerando que dentro del plazo de los dos meses concedido en el art. 2.º transitorio de la Real orden de 31 de Julio último para que los empleados del Cuerpo de Aduanas expusieran á esa oficina general las circunstancias que reuniesen para optar á los ascensos por concurso, cuyo plazo terminó en 9 de Octubre próximo pasado, varios individuos de dicho Cuerpo no han pedido el reconocimiento de servicios especiales por ignorar que pudieran calificarse como tales algunos de los que se han reconocido, y de los que no han tenido conocimiento hasta su publicación

en el *Boletín* de esa Dirección general; otros, porque servicios que estaban reconocidos no los han alegado por creer que la declaración que se hizo en su tiempo no necesitaba rehabilitación; y algunos, porque no han podido reunir en aquel plazo otorgado los documentos necesarios para justificar los servicios;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha dignado prorrogar el plazo establecido el art. 2.º transitorio de la referida Real orden de 31 de Julio del año último por un mes más, á contar desde que se publique esta resolución en la GACETA oficial.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1887.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Vista una instancia del Ayuntamiento del puerto de Son, provincia de la Coruña, en solicitud de que se amplíe la habilitación concedida de Real orden fecha 13 de Diciembre de 1884, en el sentido de que las Aduanas de Muros y de Noya admitan los géneros propios del país, como sardina salada y prensada, maíz, maderas y otros de igual origen, con talones expedidos por el Alcalde y visados por el Resguardo, y que respecto de los importados de otros puntos, después de adeudar en aquellas Aduanas, se embarquen directamente para el puerto de Son:

Vistos los informes emitidos por el Delegado de Hacienda de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio:

Y considerando que no conviene á los intereses de la Hacienda conceder una habilitación tan amplia como la que se pretende;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto acceder á lo solicitado sólo en la parte referente al embarque de sardina salada y prensada, maíz, maderas y otros efectos del país, con destino á las Aduanas de Muros y de Noya, con documentos de la serie C, núm. 1, expedidos por el Alcalde de Son, y visados por el Resguardo, manteniéndose la habilitación concedida en la Soberana resolución de que se deja hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1887.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Visto el recurso dealzada interpuesto ante este Ministerio por la casa García y Vizcaíno, contra lo resuelto por la Junta arbitral que confirmó el adeudo y recargo impuesto á unos filtros de barro despachados en la Aduana del Grao de Valencia con declaración núm. 11.531/86 pretendiendo su adeudo por la partida 4.ª del Arancel y que se aforaron por la partida 16 del mismo:

Vista la muestra remitida por la Aduana, de cuyo examen resulta que es un filtro de carbón contenido en un recipiente de gris fino barnizado:

Considerando que su adeudo corresponde á la partida 16 del Arancel porque el gris fino, materia dominante en el artefacto de que se trata, está comprendido en dicha partida:

Considerando que los filtros de carbón designados por el Repertorio á la partida 4.ª del Arancel son aquellos que se presentan sin recipientes, y que sirven de repuesto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conforme con lo propuesto por V. E., ha resuelto que se desestime el recurso dealzada y se confirme el fallo de primera instancia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1887.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Vista una instancia de D. Luis de Cuadra y Ravul, Marqués de Guadalmina, y representante de la Sociedad anónima denominada *Colonia de San Pedro Alcántara*, solicitando que se habilite la Aduana de Marbella (Málaga) para importar del extranjero legumbres, productos químicos, esparto y palmas labradas con destino á dicha colonia, y que

por el punto habilitado de la misma se autorice el despacho de carbones minerales, cemento, cales y cereales y sus harinas, conforme se ha concedido á la colonia del Angel, inmediata á la de que se trata:

Vistos los informes emitidos por el Delegado de Hacienda de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, favorables á dicha petición:

Considerando que la habilitación que disfruta la Aduana de Marbella permite que se amplíe para importar del extranjero los artículos antes expresados, indispensables para el fomento de colonias agrícolas como la de que se deja hecho mérito:

Y considerando que en cuanto al despacho en el punto habilitado de la misma de carbones minerales, cementos, cales y cereales y sus harinas puede autorizarse en armonía con la concesión otorgada á la colonia del Angel;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto:

1.º Que se amplíe la habilitación de la Aduana de Marbella para importar del extranjero legumbres, productos químicos, esparto y palmas labradas con destino á la colonia de San Pedro de Alcántara.

2.º Que se despachen en el punto habilitado de la misma los carbones minerales, cales y cementos, cuyo reconocimiento practicará un empleado de la Aduana de Marbella.

Y 3.º Que se autorice el desembarque por cabotaje en dicho punto habilitado, de los cereales y sus harinas que hayan sido despachados en la referida Aduana.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1887.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Vista una instancia del Ayuntamiento de Riveira (Coruña), solicitando se restablezca en dicho punto la Aduana de tercera clase, que dejó de funcionar por no haber continuado sufragando los gastos la citada Corporación, según lo disponía la Real orden de concesión dictada con fecha 7 de Junio de 1872:

Vistos los informes emitidos por el Delegado de Hacienda de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, favorables á la petición de que se trata, siempre que el Ayuntamiento satisfaga los gastos de instalación de la Aduana y los del personal y material, cuyas condiciones han sido aceptadas:

Y considerando que los intereses de la industria salazonera de Riveira exigen para su mejor desarrollo el establecimiento de la Aduana de que se trata para facilitar la salida de sus productos;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto:

1.º Que se establezca en Riveira una Aduana de tercera clase con la habilitación que para las mismas señala el Apéndice 1.º de las Ordenanzas del ramo;

Y 2.º Que los gastos de instalación, el sueldo de 1.500 pesetas anuales que disfrute el empleado que se nombre y las 75 pesetas también anuales para material, las satisfaga el Ayuntamiento de Riveira, cuya Corporación ingresará por trimestres adelantados en la Caja de la Delegación de Hacienda de la Coruña el sueldo y asignación para material antes expresados; entendiéndose que de no cumplir este compromiso ó desistir de él en lo sucesivo, quedará anulada la concesión.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1887.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente número 23/87 instruido en esa Dirección general con motivo de haber solicitado D. Manuel Sáenz de Tejada, Interventor Vista de la Aduana subalterna de Mazarrón, que se le abone para los ascensos por concurso el idioma francés, del que se examinó y fué aprobado en el Instituto de Murcia en 29 de Enero último, según certificación presentada:

Vistas las razones expuestas por esa Oficina ge-

neral respecto á la conveniencia de que se modifique el art. 6.º de la Real orden de 31 de Julio del año próximo pasado, que reglamentó el ascenso por concurso en el Cuerpo de empleados de Aduanas, en el sentido de que sólo quede subsistente el primero de los dos medios consignados en el mismo para justificar la posesión de los idiomas que en él se indican:

Y considerando que son dignas de tomarse en cuenta para el objeto á que se dirigen;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que en adelante sólo pueda acreditarse la posesión de los expresados idiomas para los ascensos por concurso de que queda hecho mérito, por la aprobación previa que el interesado obtenga de examen especial sufrido en ese Centro directivo, en los términos que prescribe el primero de los dos medios que se consignan en el artículo 6.º de la referida Real orden de 31 de Julio último, quedando por consecuencia suprimido el segundo de los citados medios, que se refiere á justificarlos por certificación en que conste haberlos cursado y haber sido aprobado el solicitante en un establecimiento del Gobierno en que se enseñen oficialmente.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1887.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la reclamación de los Concejales suspensos del Ayuntamiento de Gayanes, cuyos cargos dimitieron en 1884, solicitando su reposición y la nulidad de las últimas elecciones municipales verificadas en dicho pueblo, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 7 de Enero último, recibido en este Ministerio el 7 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 24 de Diciembre último se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la reclamación de D. Francisco Pastor Valls y otros Concejales suspensos del Ayuntamiento de Gayanes, Alicante, solicitando su reposición y que se declare la nulidad de las elecciones municipales últimamente verificadas en dicho pueblo.

De la instancia de los interesados, remitida al Ministerio del digno cargo de V. E. por el Gobernador de la provincia en 18 de Febrero último, aparece que en 30 de Marzo de 1884 presentaron al Ayuntamiento las renunciaciones verbales de sus respectivos cargos, siguiendo en su virtud los sustitutos perteneciendo al Municipio, y procediendo á llenar las vacantes con notoria infracción de la ley Municipal, por cuanto según ella únicamente podía renovarse la mitad de los individuos del Ayuntamiento: que además las renunciaciones verbales que presentaron son nulas, dado el carácter obligatorio del cargo de Concejal, y que aun en el supuesto de que los recurrentes no quisieran volver á la Corporación, pueden ser obligados á ello, so pena de incurrir en responsabilidad, y en su vista solicitan se les reintegre en sus cargos, dando por nulas sus renunciaciones.

Corre unida al expediente una certificación en la que consta que, en sesión celebrada por el Ayuntamiento en 3 de Abril de 1884, se acordó, en cumplimiento de lo prevenido por el Gobernador, admitir por unanimidad la renuncia que del cargo de Alcalde y Concejales hicieron los exponentes.

También se remite el expediente relativo á las elecciones parciales verificadas de orden del Gobernador en los primeros días de Agosto de 1884, y copia de un acuerdo de la Comisión provincial, fecha 4 de Febrero, declarándose incompetente para conocer de dichas elecciones, así como del acuerdo del Ayuntamiento admitiendo las excusas de los solicitantes.

La Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E., después de exponer que como al acordar la suspensión de los Concejales recurrentes no se dispuso pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia, tenían éstos derecho á volver al desempeño de sus cargos, y que considerando que el acuerdo del Ayuntamiento interino de Gayanes admitiendo las renunciaciones no tenía fundamento legal, puesto que los cargos concejales son obligatorios, opina que procede reintegrar en sus puestos á los Concejales dimisionarios, y una vez constituida la Corporación municipal en la forma en que lo estaba en Marzo de 1884, se debe proceder á renovar la mitad á que por turno correspondió cesar en Julio de 1885.

Con estos precedentes, la Sección expondrá á la consideración de V. E. que el Ayuntamiento interino de Gayanes no ha debido admitir las renunciaciones que hicieron los interesados de sus cargos de Concejales, no sólo porque éstas fueron hechas verbalmente y de un modo colectivo, sino también porque no apareciendo fundadas en ninguno de los casos que determina el art. 43 de la vigente ley Municipal, ha debido atemperarse á lo prescrito en el art. 63 de la misma, que determina que los cargos de Concejales son obligatorios, y por lo tanto no han podido renunciarlos legalmente los interesados.

De aquí se deduce que el nombramiento de los Concejales que ilegalmente sustituyeron á los dimisionarios, y las elecciones verificadas con posterioridad no pueden en manera alguna prevalecer, porque llevan el mismo vicio de origen que el acuerdo de donde se derivan; y en tal concepto, la Sección opina que procede reintegrar en sus cargos á los Concejales recurrentes que formaban parte del Ayuntamiento de Gayanes y proceder á las elecciones á que haya lugar con arreglo á la ley.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver que se reintegre en sus cargos á los Concejales que, procediendo de la elección bienal de 1883, formaban parte del Ayuntamiento, por cuanto no habiendo terminado aún sus funciones, la renovación no pudo hacerse más que respecto de los que, elegidos en 1881, concluían las suyas en 1.º de Julio de 1885.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DE SECRETARIOS DE AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN.

En 4 de Enero de 1887. Se promovió, conforme á lo establecido en el art. 52 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, á la plaza de Secretario de la Audiencia de Huesca, vacante por nombramiento para un Juzgado de D. Manuel Lardés, á D. Leonardo Olmedo y Martín, Promotor fiscal, cesante de entrada.

#### Méritos y servicios de D. Leonardo Olmedo y Martín.

Se le expidió el título de Abogado el 2 de Diciembre de 1859.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de Iznalloz desde 25 de Septiembre de 1860 hasta su ingreso en la carrera.

El 3 de Febrero de 1862 nombrado Promotor fiscal de Iznalloz, posesionándose en 12 de Marzo.

En 11 de Julio de 1867 fué declarado cesante.

En 17 de id. id. Se promovió con arreglo al mismo artículo á igual plaza de la de Soria, vacante por nombramiento para un Juzgado de D. Antonio María Pombo, á D. Francisco del Castillo y Gómez, Vicesecretario de la de Orense.

#### Méritos y servicios de D. Francisco del Castillo y Gómez.

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Marzo de 1878 habiendo ejercido la profesión en Zaragoza desde 1.º de Julio de 1878 hasta 30 de Noviembre de 1879, y en Tarazona desde esta fecha hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Juez municipal en Tarazona.

En 8 de Octubre de 1883 fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Orense, posesionándose en 24 del mismo mes.

En 25 de id. id. Se promovió con arreglo al mismo artículo á igual plaza de la de Teruel, vacante por nombramiento para un Juzgado de D. Manuel Peñalosa, á D. León Fernández de la Vega, Vicesecretario de la de Alcañiz.

#### Méritos y servicios de D. León Fernández de la Vega.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Septiembre de 1876, habiendo ejercido la profesión en Barbastro desde 14 de Octubre de 1876 hasta 1.º de Julio de 1880.

Ha servido doce años, ocho meses y nueve días en el Ejé-

cito, en el que ingresó como Cadete, siendo Teniente al ser nombrado Vicesecretario.

En 8 de Octubre de 1883 fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Alcañiz, posesionándose en 7 de Noviembre siguiente.

En 10 de Febrero de id. Se trasladó, á su instancia, á igual plaza de la de Almería, á D. Carlos Cueto é Ibarra, que sirve el de Manzanares.

En id. de id. id. Se trasladó á esta vacante de Manzanares, también á su instancia, á D. Pedro Montero y Aguirre, Secretario de la de Almería.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

#### NÚMERO 6.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR NEGRO

#### Rusia.

**32.** SUPRESIÓN DEL SECTOR BLANCO DE LA LUZ POSTERIOR DE ENFILACIÓN DEL LIMÁN DE DNEIPEP. (A. a. N., núm. 3/15. París, 1887.) Desde 1.º de Enero de 1887 la luz posterior E. de enfilación de Dnieper será roja en todo el horizonte.

Corrijase el cuaderno de faros, núm. 83, página 202. Cartas números 97 y 101 de la sección III.

**33.** LUCES PARTICULARES EN LAS COSTAS DE CRIMEA Y DEL CAUCASO. (A. a. N., núm. 3/16. París, 1887.) La Dirección de Faros de los mares Negro y Azof participa que la Sociedad rusa de navegación de vapor y comercio enciende las siguientes luces cuando espera á sus vapores:

En EUPATORIA. 1.º En el principio del embarcadero de la ciudad, sobre un asta, dos luces verticales blancas, separadas 0m,9, estando la superior 8m,8 sobre el mar, y 7m,9 la inferior.

Estas luces pueden marcarse desde el ENE. al OSO. por el N., y se ven por encima de la punta de la cuarentena.

2.º En la punta de la cuarentena, á 6 cables al SSO. del embarcadero de la ciudad, una luz roja puesta en un asta á 16m,5 sobre el mar, que se ve bien viniendo de Sebastopol á Tarkanhout (cabo Tarkan).

Estas luces se encienden de 1.º de Septiembre á 1.º de Mayo los días de llegada de los vapores, y entonces arden toda la noche.

En YALTA. En el desembarcadero de pasajeros de la Sociedad rusa de navegación á vapor se pone una luz verde, elevada 4m,5 sobre el mar, los días que esperan vapores.

En ANAPA. 1.º Una luz blanca en la punta N. de Anapa á 29m,9 de elevación y visible en todo el horizonte.

2.º Una luz verde, cerca del desembarcadero de la ciudad, en 44º 53' 53" N., y 43º 30' 50" E. Alumbrada el espacio angular comprendido entre un banco de 2m,5 y el de la costa; está elevada 29m,9.

3.º Dos luces de enfilación, roja la inferior en 44º 54' 1" N., y 43º 31' 25" E., elevada 14m,5 sobre el mar, y visible en todo el horizonte; blanca la superior en 44º 53' 50" N., y 43º 31' 54" E., elevada 20m,5 sobre el mar, y visible en todo el horizonte.

Estas cuatro luces sólo se encienden cuando esperan vapores en Anapa.

En NOVOROSIK (costa del Cáucaso). En el embarcadero de la Sociedad, al pie de la ciudad, dos luces rojas, cuya enfilación guía al desembarcadero. Estas luces, que tienen 5m,5 y 4m,5 respectivamente de elevación, sólo se encienden en el momento de la llegada de los vapores.

En GUDAUTAKH (Gudaut). En la costa del Cáucaso, para marcar á los vapores de la Sociedad, á su llegada, el fondeadero, se enciende una luz blanca de 21m,9 de elevación sobre el mar.

Agréguese al cuaderno de faros, núm. 83, páginas 206 y 208, y véase carta núm. 101 de la sección III.

**34.** BUQUE PERDIDO ENTRE ODESSA Y OZACOFF. (A. a. N., número 3/17. París, 1887.) Se han visto los restos de un buque perdido á 0,5 millas de la costa entre Odessa y Ozacoff, enfrente del corte de las marismas de Dufinov (Dovinovka).

En tiempo calma se le ven los palos bajo el agua.

Cartas números 97 y 101 de la sección II.

#### NUEVA ZELANDIA

#### Isla del Medio (estrecho de Cook).

**35.** BOYA SOBRE RESTOS DE BUQUE CERCA DE LAS PIEDRAS PIEGE, EN EL CANAL CURRENT BASIN. (A. a. N., núm. 3/18. París, 1887.) Según el Notice to Mariners, núm. 42, de Wellington, 1886, se ha fondeado una boya verde al S. de los restos del vapor Lyttelton, perdido cerca de las piedras Piege, en el canal Current Basin. El buque está en 13 metros de agua á 5 cables al ESE. 5º S. de las piedras Piege, y su palo emerge cosa de un metro en bajamar.

Se debe pasar al S. de la boya.

Carta núm. 469 de la sección I.

Madrid 14 de Enero de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN—DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL (1)  
**ESTADO NÚM. 5.**

*Clasificación por provincias y capítulos de los gastos ocurridos en las Diputaciones provinciales en el segundo trimestre de 1886-87.*

PROVINCIAS	Administración provincial.	Servicios generales.	Obras obligatorias.	Cargas.	Instrucción pública.	Beneficencia.	Corrección pública.	Imprevistos.	Establecimientos.	Carreteras.	Obras diversas.	Otros gastos.	Resultas.	Ampliación.	Movimiento de fondos.	Devoluciones.	TOTAL DE GASTOS
Alava.....	36.531'82	9.728'77	99.821'09	190.225'57	33.708'16	20.746'48	2.519'75	6.838'15	»	5.036'22	187'50	10.858'38	»	139.217'81	»	»	555.419'70
Albacete.....	25.992'90	15.044'30	19.284'40	1.463	21.543'05	41.946'35	»	2.850	»	»	»	706'65	»	108.838'84	»	»	203.340'79
Alicante.....	47.899'70	4.377'50	»	»	4.537'44	2.522'50	687'88	8.531'01	»	750	»	5.767'07	»	70.204'11	61.875'34	»	237.103'75
Almería.....	4.614'20	5.046'32	125'07	2.237'10	4.587'02	77.046'08	2.869	1.241'65	»	»	»	1.724'19	»	229.389'93	»	»	326.349'57
Ávila.....	31.654'03	2.848'16	10.636'28	1.763	15.647'91	47.452'37	»	5.110'13	»	43.690'60	»	5.871'50	»	81.223'74	»	»	237.458'77
Badajoz.....	42.085'27	8.937'83	45.120'75	182.115'50	15.970'18	83.601'18	1.234'66	3.278'80	»	44.427'42	6.055'87	4.071'58	»	217.887'67	162.500	5.016'70	388.383'48
Barcelona.....	122.006'11	13.272'77	23.556'90	1.202'39	96.464'21	228.430'97	12.000	9.579'49	»	38.505'87	»	1.963'88	»	638.306'18	»	»	1.694.725'28
Burgos.....	43.414'80	2.303'50	475'05	1.009'29	31.018'87	97.965'04	942'98	3.844'16	»	»	»	3.504'42	»	133.769'32	»	»	389.456'98
Cáceres.....	12.035'90	6.533	17.615'31	2.276'30	29.155'90	41.471'33	3.765'54	250	»	1.500	»	11.744'76	»	476.011'70	»	»	93.970'93
Cádiz.....	110.337'96	1.440	4.695	4.107'50	72.435'46	260.918'17	»	3.767'77	»	»	»	2.568'50	»	127.541'67	»	»	963.140'43
Castellón.....	29.125'04	1.350'97	»	10.731'98	15.495'31	36.492'68	»	2.338'85	»	1.490'24	»	154'17	»	127.298'03	26.845'80	»	229.826'24
Ciudad Real.....	10.324'63	4.576'01	1.823'42	13.863'85	61.405'01	242.636'02	1.140'36	2.943'57	»	25.739'81	»	30.751'69	»	359.035'86	»	»	545.914'65
Córdoba.....	64.334'40	9.210'10	846	9.614'57	45.275'29	84.788'04	931'91	7.246'60	»	41.546'60	»	2.319'83	»	212.102'04	»	»	651.994'89
Coruña.....	62.748'23	»	»	»	11.746'39	11.735'97	1.044'81	818'50	»	1.749'61	»	717'49	»	99.270'87	4.653'19	»	148.961'17
Cuenca.....	16.261'81	380	318'33	45	12.855'36	»	»	21.867'31	»	614'70	»	13.463'64	»	213.254'61	»	»	253.383'64
Gerona.....	8.755'84	»	»	6.649'95	51.221'94	136.892'78	7.788'24	8.382'39	»	4.347'47	»	9.581'20	»	207.369'23	»	»	536.012'63
Granada.....	73.183'95	225	16.605'19	»	26.048'21	42.126'86	1.044'81	1.995'77	»	»	»	»	5.040'04	»	»	»	332.337'61
Guadalajara.....	32.111'54	7.848'57	4.211'42	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	2.650'69	910'25	3.077'51	14.618'10	36.914'22	2.101	3.523'56	»	2.663'97	»	6.539'11	»	61.907'33	»	»	163.354'18
Huelva.....	28.448'44	»	778'26	781'83	12.878'19	58.448'82	8.736'49	1.486'92	»	»	»	7.067'50	»	95.535'32	»	»	209.612'99
Huesca.....	28.453'65	705'98	3.970'81	499'37	6.678'27	124.190'25	5.584'17	9.766'57	6.042'55	91.186'31	11.250	7.067'50	»	205.561'65	14.440'10	»	527.033'60
Jaén.....	48.181'75	3.467	13.367'18	1.221'57	25.163'88	111.608'65	8.736'49	513'50	»	3.091'16	»	175	»	145.371'22	20.341'45	»	203.480'97
León.....	37.949'80	13.624'92	6.874'28	1.524'83	5.223'59	68.742'84	1.590'23	2.200'03	»	»	»	10.544	»	216.735'82	103.262'87	»	330.872'69
Lérida.....	23.885'35	3.625	15.401'35	2.035'34	35.074'11	36.632'53	13.478'25	5.406'82	1.207'30	»	»	3.122'50	»	131.123'08	»	»	467.348'74
Logroño.....	29.231'95	7.871'24	9.901'72	602'75	35.118'82	11.792'83	2.203'93	1.190'40	»	7.764'64	»	34.167'71	»	419.357'33	2.839'52	»	239.923'56
Lugo.....	192.883'41	31.897'99	58.124'39	36.817'80	13.776'93	1.046.945'57	592'25	5.688'90	128.211'36	76.349'09	15.000	1.237'50	»	210.837'95	»	»	2.652.642'25
Madrid.....	42.883'02	13.069'27	4.139'50	1.973'52	35.900'48	117.161'70	653'47	2.762'69	»	1.356'79	»	4.161'90	»	151.138'35	»	»	431.965'89
Málaga.....	38.946'37	1.669	1.863'75	1.948'98	19.350'44	92.321'24	1.497'01	932'62	»	2.941'22	»	»	»	»	»	»	316.830'88
Murcia.....	»	5.217'50	12.319'50	437'50	37.615'40	32.159'02	»	4.931	»	6.874'34	»	4.374'98	»	98.529'19	8.537'46	»	250.208'22
Navarra.....	39.212'33	14.493'50	18.358'18	870	46.604'20	131.109'67	6.383'65	3.957'70	»	16.114'99	»	16.114'99	»	207.667'19	»	»	574.963'82
Orense.....	48.101'20	7.857'19	»	1.263'15	27.694'69	38.234'67	1.520	2.917'10	»	81.486'83	»	19.040'48	»	75.214'46	»	»	373.774'77
Oviedo.....	31.039'02	8.140'08	»	3.347	35.098'36	25.998'09	3.932'85	2.538'85	»	56.532'01	1.562'50	7.897'93	»	77.797'01	52.549'44	»	314.111'07
Palencia.....	38.717'61	5.110	7.646'96	3.905'46	34.096'05	138.429'73	680'45	392'50	»	2.083'30	5.366'28	17.750	»	72.592'53	»	»	320.621'03
Pontevedra.....	32.537'77	4.050	18.736'88	2.712'80	41.036'82	7.430'36	732'11	3.679'84	»	»	»	900'34	»	»	»	»	138.423'70
Salamanca.....	45.468'75	4.050	41.237'43	2.391'12	5.243'30	63.565'25	1.402'16	7.470'90	»	»	»	1.075	»	131.971'56	25.250	»	308.956'15
Santander.....	25.761'61	5.739'82	2.048'18	1.733'25	76.644'43	245.366'16	6.000	20.457'50	»	»	»	7.407'94	»	357.817'68	128.178'46	»	963.829'06
Segovia.....	80.157'74	21.997'86	18.018'04	1.733'25	26.812'02	16.474'12	500	5.243'94	»	»	»	7.417'14	»	105.387'70	18.969'01	»	256.307'52
Sevilla.....	24.644'74	3.154'68	25.182'54	833'30	8.781'11	73.411'10	13.156'88	3.28'90	»	»	»	»	»	261.195'20	24.950	»	389.016'39
Soria.....	21.001'55	350	4.539'81	267'26	23.078'35	61.157'34	3.885'85	3.557'87	»	»	»	»	»	67.021'79	7.556'60	»	193.836'68
Tarragona.....	22.517'23	7.394'95	»	4.099'80	42.121'68	112.460'55	2.825'09	3.729'50	»	»	»	»	»	»	»	»	221.970'89
Toledo.....	49.339'32	12.293'25	97.067'14	5.121'50	78.315'96	263.419'83	10.053'75	14.580'52	»	85.491'94	255'86	3.570'32	»	5.240.740'45	174.037	7.487'50	6.065.205'71
Valencia.....	83.074'30	2.000	28.590'05	549'48	29.212'28	76.312'19	»	13.586'95	»	24.333'71	»	3.456'70	»	»	29.214'96	»	272.728'01
Valladolid.....	55.162'08	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	»	4.274'15	9.651'60	137'50	33.363'86	67.752'98	777'06	6.727'55	»	1.874'94	1.000	3.125'23	»	103.130'92	»	»	265.348'82
Zamora.....	42.258'67	777'18	3.868'30	777'64	44.223'77	527.508'79	»	7.507'09	»	22.523'48	»	12.981'79	»	486.699'12	»	»	1.306.954'62
Zaragoza.....	31.032'55	1.028	»	2.345'01	39.944'43	143.826'11	699'26	923'70	»	»	3.207'30	8.134'96	»	156.017'39	155.007'44	»	542.216'15
Baleares.....	»	772'90	»	»	4.383'33	38.754	»	1.301'15	»	»	»	»	»	52.141'41	»	»	108.841'79
Canarias.....	11.489	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	1.970.960'93	277.188'93	648.340'31	506.523'19	1.408.060'26	5.224.811'43	123.911'04	229.237'51	154.723'56	750.519'26	43.975'31	439.979'10	256.668'79	12.572.279'26	1.108.538'82	49.758'70	25.766.076'40

1) Véase la Gaceta de ayer.

ESTADO NÚM. 6.

Parte 10.ª.—Clasificación por provincias y capítulos de los ingresos ocurridos en los Municipios del Reino en el segundo trimestre de 1886-87.

PROVINCIAS	Propios.	Montes.	Impuestos.	Beneficencia.	Instrucción pública.	Corrección pública.	Extraordinarios.	Ampliación.	Resultas.	Recursos legales para cubrir el déficit.	Reintegros.	Varios.	TOTAL GENERAL
	Plas. Cénts.	Plas. Cénts.	Plas. Cénts.	Plas. Cénts.	Plas. Cénts.	Plas. Cénts.	Plas. Cénts.	Plas. Cénts.	Plas. Cénts.	Plas. Cénts.	Plas. Cénts.	Plas. Cénts.	Plas. Cénts.
Alava.....	11.233'38	1.075'35	343.616'80	2.687'26	10.185'35	3.091'07	4.346'08	115.201'28	4.909'43	5.052'16	1.532'92	»	502.931'08
Albacete.....	25.895'34	43.910'87	76.391'85	343'50	22'50	5.892'40	8.850'26	336.370'90	116.507'86	229.304'80	405'63	»	843.805'91
Alicante.....	14.971'24	7.793'91	212.823'52	541'19	1.100	8.283'31	30.781'43	»	1.767.353'87	1.767.353'87	2.714'34	»	2.049.891'49
Almería.....	3.160'04	50.693'39	86.956'51	»	2.520'83	6.222	14.769'45	191.106'52	115.514'84	462.846'29	36'20	»	931.365'24
Avila.....	123.468'04	53.881'25	93.297'84	463	250	1.157'28	36.799'25	308.468'35	42.326'77	333.888'31	338'67	»	994.988'81
Badajoz.....	274.174'03	70.465'91	81.759'29	1.154'50	1.009'01	3.150'68	47.618'71	1.155.995'02	556.103'81	656.754'35	6.179'51	»	2.850.920'91
Barcelona.....	6.600'41	492	939.200'94	1.015'95	5.192'94	9.436'17	54.310'51	994.274'97	240.368'94	6.370.309'90	12.760'46	»	9.044.458'40
Burgos.....	129.309'25	92.684'60	131.731'21	6.307'82	120'56	808'85	72.758'75	207.974'52	285.436'97	854.044	2.370'34	»	1.791.954'70
Cáceres.....	223.104'54	30.047'19	38.646'83	1.810'02	»	2.953'57	39.578'18	9.677'14	89.055'02	677.945'11	»	»	819.773'56
Cádiz.....	39.594'74	22.813'93	177.393'25	7'50	527'61	1.822'24	3.990'34	553.033'85	524.402	524.402	328'91	»	1.526.853'71
Castellón.....	10.260'05	8.563'24	94.583'41	1.833'83	90'49	6.096'10	18.731'94	243.225'63	376.254'32	464.076'36	2.772'64	»	1.084.018'85
Ciudad Real.....	85.458'03	46.179'06	161.396'85	446'416	248'01	5.438'32	73.766'11	361.754'78	450'12	1.027.758'37	»	»	1.487.410'01
Córdoba.....	58.471'31	1.744'74	178.730'56	»	277'64	23.933'77	31.734'59	305.150'50	257.833'78	1.253.248'42	1.625'40	»	2.224.543'13
Coruña.....	15.010'42	9.189'60	222.649'93	»	244'57	6.288'09	26.974'01	497.217'35	132.178'15	69.456'81	20	»	2.336.681'62
Cuenca.....	5.295'79	2.727'25	96.801'23	»	416'80	555'39	12.150'05	76.185'16	51.093'62	69.456'81	679'16	»	492.348'04
Gerona.....	22.268'79	6.045'48	31.781'53	133'75	12'50	6.437'88	94.374'81	543.191'30	144.197'11	902.666'88	1.148'41	»	406.837'83
Granada.....	92.667'25	25.225'54	110.365'08	219'72	1.835'67	3.508'13	15.555'02	127.383'48	»	180.246'90	226'30	»	1.831.589'49
Guadalajara.....	»	»	34.113'61	»	»	»	»	»	»	»	»	»	542.680'93
Guipúzcoa.....	90.012'05	9.257'20	112.874'04	2.626'27	204'41	6.028'72	174.640'69	683.519'83	263.089'26	457.317'58	5'16	»	1.799.575'21
Huelva.....	27.076'45	38.403'20	23.260'38	3.301'06	7.951'69	5.776'66	18.005'22	84.116'49	41.525'84	387.423'28	1.265'14	»	637.105'41
Huesca.....	24.663'05	13.461'22	112.657'51	4.021'28	3.946'60	9.067'57	19.342'61	32.989'64	711.325'98	324.903'98	1.068'75	»	1.257.448'19
Jaén.....	9.508'71	37.526'19	52.711'77	138'12	715	2.936'41	50.389'38	»	15.877'38	513.288'06	521'55	»	685.787'19
León.....	13.367'05	13.300'03	84.987'99	8.299'08	3.638'80	4.535'82	6.842'39	21.055'95	52.863'83	317.053'76	255'40	»	527.200'70
Lérida.....	25.634'11	24.389'09	136.525'18	77'13	1.591'04	9.972'80	182.457'71	185.859'56	742.104'93	742.104'93	24.556'62	»	1.691.789'42
Logroño.....	»	»	9.542'15	»	487'62	15.960'04	2.346'14	229.059'46	260.279'46	367.219'02	»	»	896.662'99
Lugo.....	200.451'97	11.300'30	5.529.046'83	14.774'94	901'79	2.688'49	89.827'66	603.300'97	1.444.199'79	1.444.199'79	9.337'71	»	9.493.931'55
Madrid.....	26.187'26	»	279.409'78	245	»	6.376'02	25.683'35	119.411'20	4.286	1.290.759'13	383'62	»	1.797.995'45
Málaga.....	35.716'32	54.261'29	168.529'29	»	»	12.314'36	104.796'55	664.857'43	236.140'22	1.039.631'50	»	»	2.396.246'87
Murcia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	1.890'23	»	45.727'54	»	»	»	83'25	99.589'02	»	295.187'92	416'89	»	448.193'17
Orense.....	8.706'33	1.688	46.866'32	34'17	6.370'87	8.827'82	62.286'33	335.769	590.436'92	1.295.822'38	417'25	»	2.357.245'39
Oviedo.....	82.090'45	33.916'17	48.549'19	478'83	5.156'40	7.044'01	100.095'12	135.346'36	487.068'51	487.068'51	7.872'03	»	1.164.943'89
Palencia.....	754'06	5.994'92	56.777'54	5.189'14	739'75	16.115'79	5.130'86	492.360	814.871'53	814.871'53	100	»	1.398.083'59
Pontevedra.....	150.925'55	87.713'67	84.136'15	»	27.429'83	7.761'48	103.023'02	203.802'35	244.441'15	628.120'60	314	»	1.537.667'80
Salamanca.....	26.679'31	18.723'52	105.127'64	23.110'54	2.995'62	3.037'25	6.173'29	208.802'35	10.736'90	1.037.795'74	721'12	»	1.235.100'93
Santander.....	125.478'23	79.469'94	44.306'45	»	17.983'84	208'36	46.709'01	59.705'12	198.157'79	481.206'20	2.713'70	»	1.055.988'04
Segovia.....	123.661'76	37.573'60	424.716'84	24.476'86	216'49	1.367'02	244.992'88	1.250.161'78	318.906'30	1.828.395'44	513'61	»	4.349.306'88
Sevilla.....	50.901'61	33.587'77	30.459'70	»	2.257'05	4.497'33	24.185'34	179.574'43	15.715'64	320.513'44	2.309	»	664.001'31
Soria.....	15.453'82	6.018'76	185.117'58	20.923'36	3.680'57	4.862'08	8.708'45	330.845'39	91.129'50	782.276'83	4.458'72	»	1.453.475'06
Tarazona.....	27.608'83	71.636'13	38.337'74	547'13	4.242'83	6.255'47	25.838'51	24.939'09	54.243'95	363.755'99	138'63	»	617.544'30
Teruel.....	88.667'64	15.751'70	106.886'25	1.363'70	208'45	1.183'38	19.823	320.003'10	21.281'93	259.845'20	611'82	»	885.626'17
Toledo.....	13.678'69	44.283'32	618.556'45	2.897	2.329'77	9.675'70	101.830'27	1.449.087'74	42.198'86	1.348.012'13	12.539'82	»	3.646.089'75
Valencia.....	96.558'07	65.424'15	179.294'33	398'91	1.801'26	4.492'60	35.780'75	70.088'29	73.989'59	1.051.894'01	1.483'43	»	1.591.600'85
Valladolid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	62.260'19	12.224'45	43.671'39	883'85	1.066'93	3.499'06	9.420'85	184.667'85	264.200'10	563.982'86	3.386'48	»	1.149.264'01
Zamora.....	119.187'18	70.107'41	249.420'78	9.315'33	1.403'26	1.337'73	25.764'68	»	178.130'35	1.487.336'54	874'53	»	2.142.877'79
Zaragoza.....	19.677'55	2.066'44	35.912'29	4.339'31	1.475	3.863'95	15.197'41	340.828'10	»	385.652'74	»	»	809.021'79
Baleares.....	77.762'86	1.105'70	118.526'16	15	346'12	75'94	6.360'12	204.133'66	15.560'05	207.273'17	»	»	569.423'38
Canarias.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	2.617.456'92	1.420.251'64	12.074.194'50	2.202.409'89	123.195'47	254.687'11	2.197.081'60	14.399.463'73	7.249.631'51	36.811.765'55	110.342'76	2.332.430'61	79.792.211'29

ESTADO N.º 7,

Parte 11.ª—Clasificación por provincias y capítulos de los gastos realizados en los Municipios del Reino en el segundo trimestre de 1886-87.

PROVINCIAS	Gastos del Ayuntamiento.	Policia de seguridad.	Policia urbana y rural.	Instrucción pública.	Beneficencia.	Obras públicas.	Corrección pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva construcción.	Imprevistos.	Ampliación.	Resultas.	Devoluciones.	Varios.	TOTAL DE GASTOS
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
Alava.....	50.223'79	12.270'08	22.508'96	33.550'54	6.624'99	16.012'62	4.924'80	1.992'23	139.772'03	968'32	6.491'87	200.496'61	3.445'84	1.444'81	»	500.727'49
Albacete.....	131.563'42	10.180'58	31.066'75	5.142'21	4.612'79	12.501'24	13.468'48	5.626'75	119.481'27	11.066'83	8.222'53	328.144'54	14.003'67	»	»	695.111'06
Alicante.....	309.536'81	74.353'93	164.117'85	33.206'94	45.304'90	70.234'98	41.873'42	150	1.006.522'19	21.774'09	62.713'47	»	»	»	»	1.919.788'58
Almería.....	171.845'13	27.173'51	63.170'25	4.153'44	13.133'01	53.905'47	23.026'51	9.765'64	170.093'82	4.834'18	33.569'80	198.968'89	9.612'46	»	»	783.252'11
Avilla.....	164.556'92	9.537'17	44.556'38	100.076'12	10.382'78	20.782'24	14.634'63	10.067'56	162.860'46	4.444'51	20.095'23	146.120'66	19.126'23	»	»	730.024'13
Badajoz.....	296.583'08	67.452'60	90.619'21	19.341'17	38.444'89	75.094'79	27.882'33	7.913'42	190.446'69	19.388'51	41.521'88	1.067.990'02	42.788'99	»	»	1.985.467'58
Barcelona.....	1.018.102'93	430'483	735.390'10	197.431'83	85.231'69	297.061'90	156.392'13	2.389'86	3.526.422'22	178.341'01	201.097'23	1.279.576'25	27.525'83	382.756'16	»	8.538.476'22
Burgos.....	253.048'32	18.753'18	72.521'20	248.714'67	15.330'22	54.940'57	38.036'11	13.582'42	403.778'08	6.871'36	26.301'47	169.011'68	29.404'09	20	»	1.350.013'37
Cáceres.....	276.573'82	12.659'46	70.114'14	40.826'98	22.838'95	45.469'94	9.006'51	5.913'92	66.710'22	1.697'58	30.198'09	10.990'37	34.888'87	25	»	628.513'85
Cádiz.....	163.271'69	120.641'21	107.082'28	17.768'05	77.768'05	45.456'31	32.224'09	3.297'86	323.365'09	7.942	44.596'70	621.752'84	»	»	»	1.588.963'67
Castellón.....	186.618'45	14.100'51	66.019'24	36.584'75	15.479'46	16.368'64	14.943'31	4.561'77	198.208'58	8.487'75	17.604'43	293.661'81	»	»	»	884.416'50
Ciudad Real.....	188.137'43	39.717'86	85.661'45	22.732'97	18.349'46	26.923'90	32.281'62	755'75	136.118'12	15.969'56	25.352'38	454.265'78	20.870'48	»	»	1.069.345'02
Córdoba.....	255.749'61	43.097'21	131.854'40	21.533'84	19.947'20	34.775'07	31.602'70	1.945'70	706.043'54	5.576'52	29.283'28	352.702'31	250	1.164'24	»	1.635.525'62
Coruña.....	302.255'73	73.394'50	100.892'61	30.088'57	109.721'03	32.808'95	58.704'59	97'10	575.254'34	35.359'71	12.699'51	607.924'49	»	»	»	1.939.201'13
Cuenca.....	77.478'18	4.353'95	13.259'77	11.270'95	1.288'42	4.923'95	9.594'81	4.804'70	60.461'42	60	4.107'64	76.731'38	11.764'28	»	»	279.799'45
Gerona.....	65.144'50	7.660'09	44.191'35	17.323'90	4.465'12	8.179'57	13.671'90	78'75	48.485'40	751'12	12.696'87	67.392'83	24.561'68	»	»	315.148'08
Granada.....	271.825'20	51.537'13	128.810'02	29.331'67	19.008	99.224'22	40.776'36	3.757'48	350.832'39	84.247'46	25.900'86	622.343'46	3.863'36	12.067'98	»	1.693.025'59
Guadalajara.....	107.637'19	7.580'17	23.403'93	50.583'83	5.638'10	10.458'79	12.580'93	5.691'04	101.651'38	4.946'03	8.743'98	132.154'71	330'94	»	»	487.960'52
Guipuzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	233.704'03	38.422'26	101.023'66	36.635'97	16.180'41	160.373'44	26.981'68	2.629'51	146.378'83	37.701'50	33.404'74	335.599'75	7.046'08	»	»	1.176.081'86
Huesca.....	150.094'38	7.083'79	25.329'37	68.814'40	9.455	10.880'80	19.778'88	16.239'96	100.135'22	20.012'80	18.767'16	95.562'86	15.703'22	1.548'77	»	559.346'61
Jaén.....	206.108'54	40.815'28	99.034'84	85.996'02	35.955'78	97.462'64	31.162'84	3.971'93	378.374'31	11.102'60	22.789'11	375.253	26.991'56	»	325'87	1.355.344'32
León.....	161.813'50	4.638'53	46.836'54	36.720'60	11.886'32	25.875'04	25.413'64	1.168'90	167.679'39	16.907'76	15.374'76	»	5.566'85	»	»	520.276'83
Lérida.....	130.367'85	11.218'25	33.421'60	29.864'73	5.578'51	27.630'97	22.608'84	3.173'42	82.001'58	9.556'42	13.211'86	21.899'31	59.091'37	»	»	449.924'71
Lugo.....	178.832'78	33.694'34	60.900'90	28.383'03	16.601'29	17.450'37	19.708'57	9.388'05	459.246'50	134.305'42	21.164'72	389.981'95	43.152'11	»	»	1.401.236'26
Lleida.....	107.584'67	15.070'60	18.919'99	8.622'13	20.002'40	7.662'21	47.100'16	49'50	76.021'98	1.018'42	9.781'73	251.270'49	295	404'64	»	595.578'28
Madrid.....	828.407'23	277.022'98	805.280'70	321.252'52	271.167'41	624.534'13	118.155'06	8.510'51	3.713.498'62	70.310'42	103.149'99	589.221'84	470.981'18	12.361'16	»	10.470.482'90
Málaga.....	313.327'70	58.132'46	103.169'50	7.151'87	47.416'75	82.721'91	74.929'90	1.635'58	421.404'39	5.497	57.724'99	82.781'46	3.313'02	552'84	»	1.259.759'37
Murcia.....	280.698'66	56.079'63	156.600'64	28.889'35	54.000'66	54.274'13	49.743'80	5.118'08	501.998'91	13.202'42	32.528'84	710.785'22	3.866'72	»	»	1.947.737'06
Navarra.....	108.272'45	6.851'10	12.395'74	21.018'03	1.227'65	5.306'76	14.777'79	44'25	116.647'78	19.385'56	6.970'91	111.833'54	729'52	»	»	425.461'08
Oviedo.....	229.239'44	45.816'80	92.534'65	70.743'65	42.907'12	104.156'40	41.370'73	9.492'10	577.740'42	115.256'53	27.851'38	415.966'09	1.914'60	»	»	1.774.989'91
Palencia.....	140.577'40	11.955'89	47.390'20	114.422'91	6.899'04	25.187'62	18.803'29	7.745'69	193.169'70	86.568'24	22.881'86	132.751'08	42.176'90	»	»	850.529'82
Pontevedra.....	198.523'91	35.974'04	34.849'26	4.610'10	18.923'02	21.566'31	86.867'79	9.704'10	446.288'14	2.720'07	21.312'25	337.256'61	»	»	»	1.168.595'60
Salamanca.....	256.669'13	21.010'42	63.828'40	191.144'56	9.947'48	67.328'84	33.417'01	12.775'21	275.652'83	8.636'59	13.338'83	145.423'45	7.148'04	»	8.860'72	1.115.181'43
Santander.....	183.200'80	62.141'32	79.034'60	32.078'54	82.754'88	95.931'10	33.400'74	9.207'25	494.165'62	24.887'66	19.736'12	92.631'85	8.603'89	»	»	1.105.042'52
Segovia.....	149.825'51	7.051'43	59.185'87	123.821'44	11.674'53	27.589'88	9.884'34	7.741'99	274.195'98	4.298'86	44.400'49	1.249.137'91	30.198'04	»	»	842.500'21
Sevilla.....	412.021'29	152.289'44	445.299'35	54.127'26	175.532'36	284.358'06	74.665'83	3.980'68	728.758'80	119.829'50	113.837'93	92.631'85	32.468'12	100.907'17	»	3.918.520'61
Soria.....	123.310'56	1.773'31	24.462'58	55.652'67	4.763'86	13.494'85	17.588'35	13.239'51	142.001'01	8.335'84	6.410'77	64.461'78	13.104'47	»	»	488.599'56
Tarragona.....	257.214'40	44.076'86	116.754'34	94.941'56	36.661'12	41.555'32	26.017'58	3.440'97	251.400'50	9.731'16	37.800'96	264.326'32	19.396'69	6.759'74	»	1.210.677'52
Teruel.....	143.165'14	5.670'85	19.922'14	38.835'13	10.301'92	11.537'01	22.986'84	17.132'43	169.916'51	20.880'47	14.649'01	18.714'67	22.828'59	»	»	516.490'71
Toledo.....	206.463'94	22.005'49	69.470'95	29.557'91	16.409'22	21.571'80	18.491'58	5.571'02	96.055'32	2.151'45	27.958'54	301.648'88	10.014'53	»	»	827.370'63
Valencia.....	474.906'33	164.228'61	250.103'66	37.339'94	46.621'97	205.713'63	66.114'40	595	522.204'73	96.564'14	39.218	1.091.257'33	6.123'06	»	»	3.001.080'20
Valladolid.....	299.784'67	66.718'88	126.456'05	64.185'60	24.256'14	78.823'88	24.984'50	11.088'80	571.391'88	6.430'37	45.007'08	28.719'98	36.123'15	230'75	18.829'70	1.403.081'43
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamora.....	180.801'56	11.497'69	46.913'46	53.734'59	4.965'63	34.076'01	23.800'42	2.657'37	256.942'38	3.425'10	17.230'19	187.836'98	3.634'10	»	»	827.569'33
Zaragoza.....	288.082'66	62.132'07	119.872'81	45.876'16	37.069'33	36.873'46	32.333'57	39.096'06	880.541'41	127.549'28	30.276'02	39.338'58	»	»	»	1.739.041'41
Baleares.....	83.934'94	36.878'99	20.244'64	9.339'91	13.437'95	54.416'63	14.762'31	378	192.319'95	725'87	11.784'34	357.404'28	10.213'04	75'94	»	805.840'55
Canarias.....	81.884'92	22.120'04	32.732'40	7.130'02	2.188'64	24.064'91	8.711'84	2.609'64	122.713'22	9.924'51	5.863'72	205.631'67	1.231'57	»	6.418'75	533.301'69
TOTALES.....	10.699'090'19	2.397'623'49	5.107'208'73	2.619.571'04	1.548.385'37	3.067.540'66	1.510.657'52	290.727'46	20.739.853'15	1.349.642'50	1.445.623'52	14.476.865'01	1.109.213'51	193.601'53	2.738.848'70	60.294.452'38

MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Redención y Enganches militares.—Junta clasificadora de aspirantes á destinos civiles. (1)

RELACIÓN de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885 se han de significar para ocuparlas á fin de mes los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categorías	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA						
Obras públicas de Córdoba.....	}	Peón caminero.....	730	»	»	»
		Idem.....	730	»	»	»
		Idem.....	730	»	»	»
		Sereno.....	901'25	»	»	Saber leer y escribir.
Ayuntamiento de Ceuta.....						
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Delegación de Hacienda de Alicante.....	}	Estanco de Vedreguer.....	Premio.	»	»	»
		Idem de Palop.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Jalón.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Mautara.....	Idem.	»	»	»
		Idem de San José.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Callosa Eusarria, núm. 2.....	Idem.	»	»	»
		Idem, núm. 1.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Denia, núm. 1.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Verjel.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Jesús Pobre.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Denia, núm. 4.....	Idem.	»	»	»
		Idem de la Jara.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Beniarteig.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Sella.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Orcheta.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Bolulla.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Villajoyosa.....	Idem.	»	»	»
		Idem, núm. 2.....	Idem.	»	»	»
		Idem, núm. 3.....	Idem.	»	»	»
		Idem, núm. 4.....	Idem.	»	»	»
Idem de Bernarda.....	Idem.	»	»	»		
Idem de Alcoy, núm. 7.....	Idem.	»	»	»		
Idem de Ibi.....	Idem.	»	»	»		
Idem de Benejama.....	Idem.	»	»	»		
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Obras públicas de Barcelona.....	}	Peón caminero.....	821'25	»	»	»
		Idem.....	821'25	»	»	»
		Idem.....	821'25	»	»	»
		Idem.....	821'25	»	»	»
		Idem.....	821'25	»	»	»
		Idem.....	821'25	»	»	»
		Idem.....	821'25	»	»	»
		Idem.....	821'25	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS						
Delegación de Hacienda de Soria.....	}	Estanco en la capital.....	Premio.	»	»	»
		Idem en Yelo.....	Idem.	»	»	»
CORREOS Y TELÉGRAFOS						
Correo central.....		Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
Ambulancia de Vigo á los Peares y Monforte.....	}	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
		Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
Idem del Norte.....		Ayudante.....	1.250	»	»	»
Principal de Barcelona.....		Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Almaraz (Cáceres).....		Administrador.....	750	»	»	»
Arco de la Frontera (Cádiz).....		Idem.....	750	»	»	»
Principal de Granada.....		Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Munilla (Logroño).....		Administrador.....	750	»	»	»
Principal de Orense.....		Ordenanza.....	750	»	»	»
De Constantina á Toyos (Alicante).....		Peatón.....	614'25	»	»	»
De Beceillas á Narrillos Alamo (Avila).....		Idem.....	450	»	»	»
Villar del Rey (Badajoz).....		Cartería.....	200	»	»	»
De Santibáñez á Mansilla (Burgos).....		Peatón.....	430	»	»	»
De Ubierna á los Tremellos (id.).....		Idem.....	550	»	»	»
De Burgos á Castrillo del Val (id.).....		Idem.....	472	»	»	»
Cañada de Calatrava (Ciudad Real).....		Cartería.....	250	»	»	»
De Almadén á Agudo (id.).....		Peatón.....	500	»	»	»
De Bujalance á Cañete (Córdoba).....		Idem.....	236	»	»	»
Villar del Horno (Cuenca).....		Cartería.....	150	»	»	»
De Castillejo de la Sierra á Ribatejada (id.).....		Peatón.....	350	»	»	»
De Cañada del Hoyo á la Cierva (id.).....		Idem.....	425	»	»	»
De Palafrugell á Bagur (Gerona).....		Idem.....	500	»	»	»
De Vilapuga á Sabardera (id.).....		Idem.....	250	»	»	»
De Beznar á Pinos del Rey (Granada).....		Idem.....	300	»	»	»
Tamajón (Guadalajara).....		Cartería.....	300	»	»	»
De Ponferrada á Carracelo (León).....		Peatón.....	500	»	»	»
Barrios de la Salud, Prosperidad y Guindalera (Madrid).....		Cartería.....	600	»	»	»
Brunete (id.).....		Idem.....	100	»	»	»
Junquera (Málaga).....		Idem.....	150	»	»	»
De Ronda á Arriate (id.).....		Peatón.....	354'37	»	»	»
Puente de Irijo (Orense).....		Cartería.....	150	»	»	»
De Carballino á Puente de Irijo (id.).....		Peatón.....	500	»	»	»
De Villarramiel á Belmonte (Palencia).....		Idem.....	565	»	»	»
Oya (Pontevedra).....		Cartería.....	150	»	»	»
Meaño (id.).....		Idem.....	150	»	»	»
De Beja á Naval Moral (Salamanca).....		Peatón.....	600	»	»	»
De Segovia á San Ildefonso (Segovia).....		Idem.....	400	»	»	»
De Sanlúcar la Mayor á Aznalcollar (Sevilla).....		Idem.....	600	»	»	»
Medinaceli.—Estación (Soria).....		Cartería.....	250	»	»	»
Valdeavellano (id.).....		Idem.....	150	»	»	»
De Cherta á Pauls (Tarragona).....		Peatón.....	377'50	»	»	»
De Libros á las Minas de azufre (Teruel).....		Idem.....	472'14	»	»	»
Cabañas de la Sagra (Toledo).....		Cartería.....	450	»	»	»
De Tordesillas á Villalahan de Tordesillas (Valladolid).....		Peatón.....	425	»	»	»
De Plencia á Semoniz (Vizcaya).....		Idem.....	300	»	»	»
De Marquina á Murelaga (id.).....		Idem.....	750	»	»	»
Villaverde de Trucios (id.).....		Cartería.....	300	»	»	»
Miravalles (id.).....		Idem.....	250	»	»	»
De Sos á Longás (Zaragoza).....		Peatón.....	945	»	»	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE FOMENTO						
Obras públicas de Pontevedra.....	»	Escribiente segundo.....	1.250	»	»	»
Secciones de Fomento.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Diputación provincial de Segovia.....	»	Peón caminero.....	630	»	»	»
Observatorio astronómico y metereológico.....	»	Ordenanza.....	750	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Delegación de Hacienda de Albacete.....	»	Estanco de Villarrobledo.....	Premio.	»	»	»

Madrid 12 de Marzo de 1887.—El Subsecretario interino, Miguel Correa.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general de Rentas Estancadas.**

El día 11 del próximo mes de Abril, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección general, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que en la misma estarán de manifiesto todos los días no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde, la segunda subasta para contratar 1.500 resmas de papel blanco continuo para la elaboración de timbres engomados, y el número que sobre las mismas pueda pedirse durante el corriente año económico hasta un maximum de 500 resmas.

Las proposiciones deberán estar extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª, y redactadas con arreglo al modelo inserto á continuación del precitado pliego de condiciones, siendo la cantidad que debe constituirse como depósito provisional para presentarse á la subasta, la de 675 pesetas en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á lo mandado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, inserto en la GACETA DE MADRID de 1.º de Septiembre del mismo año, y demás disposiciones vigentes.

El precio máximo que se fija por cada resma de papel de las condiciones establecidas en el ya citado pliego, es el de 6 pesetas 75 céntimos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.  
Madrid 18 de Marzo de 1887.—El Director general, Manuel María del Valle. 1067—S

**Dirección general de la Deuda pública.**

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 15 del actual, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de Vigilancia de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, á la una de la tarde, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 106.085 pesetas con 6 céntimos, que se compone de pesetas 106.007'45, á que ascienden la recaudación obtenida en el mes de Enero último por ventas de bienes de las mismas Corporaciones y las cantidades de igual procedencia que no pudieron tenerse en cuenta en meses anteriores, y 77'61 sobrantes de la subasta verificada en 28 de Febrero próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central de esta Dirección general en los días 28 y 29, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 30, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10.ª De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Los licitadores que presenten los títulos sin el expresado cupón, que es el vencido en 1.º de Abril próximo, quedarán obligados á reintegrar su importe.

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 21 de Marzo de 1887.—El Director general, A. Ferratges.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en....., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

NÚMERO de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. — Pesetas.
TOTAL GENERAL.....			

Madrid..... de..... de 188..... (El interesado.)

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del corriente, á la una de la tarde, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 334.403 pesetas con 53 céntimos, que se compone de pesetas 55.953'50, que corresponde apli car en este mes como duodécima parte de la cantidad consignada para este servicio en el presupuesto vigente, y de 278.450'03 que quedaron sin invertir en la subasta anterior.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central de esta Dirección general en los días 29 y 30, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 31, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director

en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 23 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección; consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 21 de Marzo de 1887.—El Director general, A. Ferratges.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en..... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

NÚMERO de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. — Pesetas.
TOTAL GENERAL.....			

Madrid..... de..... de 188..... (El interesado.)



MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante de Clínica, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual se ha de proveer por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 del reglamento interior del Hospital Clínico de dicha Facultad, que copiado á la letra es como sigue:

«Art. 22. Serán nombrados, á propuesta siempre de la Junta de Catedráticos de Clínica, en virtud de concurso publicado en la GACETA y Diario oficial, por término de quince días, á cuyo concurso podrán presentarse los Profesores de Medicina que á la fecha de la convocatoria no tengan menor antigüedad de dos años de título profesional, sin exceder de cinco, y hubieran sido alumnos internos de cualquiera Facultad oficial, acreditando, con certificado expedido por ésta, haber servido con celo y exactitud la referida plaza.

La Junta, en sesión expresamente convocada, designará con preferencia para la propuesta á los que hubiesen obtenido mejores calificaciones entre las de *Sobresaliente y Notable* y premios en la carrera. Todo lo cual debe estar legalmente justificado. Esta propuesta se remitirá al Decano para su aprobación, el cual la dirigirá á la Superioridad con las observaciones que juzgue convenientes. Este cargo será temporal, caducando necesariamente á los cinco años de su desempeño, y al terminar, podrán pedir un certificado en que se haga constar el modo como le hubiesen cumplido.»

Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de dicha Facultad, acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos arriba expresados, en el término de quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y cumplido que sea este plazo, se verificará el concurso en la forma establecida en esta convocatoria.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Madrid 22 de Marzo de 1887.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Huesca.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 19 de Febrero último, este Gobierno ha señalado el día 19 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación, durante el actual año económico, de la carretera de tercer orden de Güel á Binéfar, sección entre Alcampel y Binéfar, bajo el presupuesto de contrata de 7.970 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará, con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º y arregladas al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del tipo fijado para el remate.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción; fijándose la primera puja en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Los gastos de inserción de los anuncios serán de cuenta de los rematantes, según las Reales órdenes de 20 de Septiembre y 26 de Octubre de 1875.

Huesca 14 de Marzo de 1887.—El Gobernador, Agustín Bravo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal, número....., expedida (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de....., se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 1058—S

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha señalado el día 26 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de tercer orden de Salamanca á Fermoselle por Ledesma, bajo el tipo de 6.158 pesetas y 25 céntimos, á que asciende su presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la sección de Fomento los presupuestos y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos, en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una se-

gunda licitación abierta en los términos que previene la citada instrucción; fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Salamanca 15 de Febrero de 1887.—El Gobernador civil interino, Luis Rivero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de Salamanca con fecha 15 de Febrero último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de tercer orden de Salamanca á Fermoselle por Ledesma, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de cédula personal ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 1061—S

Administración del Correo Central.

DÍA 21.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 523 Cornelio de la Peña.—Zaragoza.
- 524 José Moreno.—Fuente de Cantos.
- 525 Mateo Rodríguez.—Guadalajara.
- 526 Froilán Molina.—Tembleque.
- 527 Paz Ramos.—Puerto de Santa María.
- 528 Jacinto Márceles.—Valderrueda.
- 529 Brígida Portá.—Ribera del Fresno.
- 530 María Martí.—La Cabrera de la Sierra.
- 531 Fermín Hernando.—Vadocondes.
- 532 Cristino Merino.—Vallecas.
- 533 Cinta Jaques.—Sin dirección.
- 534 Juan San Martín.—Burgos.

Madrid 22 de Marzo de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 22.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Santiago.....	Clotilde Caneda.—Hotel Castellana.
Alcalá de Henares.....	Sr. Doya.—Infantas, 8, segundo.
Cañiza.....	Rosalía Acuña.—Arco de Santa María, 45, entresuelo izquierda.
Palma.....	Ramón Espino.—Sin señas.
Lisboa.....	Trinidad Martínez.—4, calle Hermosilla, Madrid.
Zamora.....	Gutiérrez Yurrita.—Sin señas.
Logroño.....	Bonifacia Ellesud Pelegrín.—Plaza de San Martín, 5.
Luarca.....	Agustín Torrentegui.—Alcalá, 29.
Vic Vigore.....	Ramoned.—5, Montalbán, Madrid.
Gijón.....	Juan Montero.—Goya, tercero izquierda.
Barcelona.....	Ildefonso Suñol.—Carrera de San Jerónimo, 33, 1.º
San Fernando.....	Garrido Estrada.—Ausente.
Murcia.....	López Parra.—Arenal, 26, bajo izquierda.
<i>Este.</i>	
Cádiz.....	Unolabeitia.—Presidente Audiencia.
<i>Noroeste.</i>	
Zaragoza (E.)....	Isidro Toro.—Limón, 11, bajo.
<i>Norte.</i>	
Valladolid.....	María de la Cruz.—Juan Pantoja, 16.
Vigo.....	Carmona.—San Vicente, 10, segundo.
<i>Florida.</i>	
Cádiz.....	Félix Sebastián.—Factor en la estación del Norte.

Madrid 22 de Marzo de 1887.—Por el Jefe del Centro, Gregorio Argomaniz.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo de la Excm. Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en la Comandancia de Marina de Málaga, en todos los días y horas hábiles de oficinas, se sacan á pública subasta varios materiales y efectos con destino á los cruceros *Colón* y *Ulloa*, bajo el tipo de 3.750 pesetas en valor.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante esta Corporación y en el local que ocupa la Comandancia general de este Arsenal y la Junta que se nombre en la Comandancia de Marina de la citada provincia, á los treinta días de aquéllos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la repetida de Málaga, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, y redactadas con arreglo al siguiente modelo; por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregarán á la Presidencia su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza, la suma de 189 pesetas en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876.

Arsenal de la Carraca 15 de Marzo de 1887.—El Secretario, Antonio Moreno Guerra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., núm....., de tal fecha), para contratar..... necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, ó en la Comandancia de Marina de Málaga, y por los precios señalados como tipo para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 1065—S.

En vista de acuerdo de la Excm. Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta y en la Comandancia de Marina de la provincia de Sevilla, en todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á subasta pública la adquisición de varios efectos y materiales con destino á la construcción de un *candray*, importante 1.910'90 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante esta Corporación y la que se nombre en la citada provincia, en los locales que ocupan la Comandancia general del Arsenal y la expresada Comandancia respectivamente, á los treinta días de aquéllos en que aparezca este anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la repetida de Sevilla, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones extendidas con arreglo al siguiente modelo en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, y por separado, y fuera del sobre que las contengan, entregarán á la Presidencia su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincia, en calidad de fianza provisional, la cantidad de 95 pesetas en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876.

Arsenal de la Carraca 15 de Marzo de 1887.—El Secretario, Antonio Moreno Guerra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., núm....., de tal fecha.....), para contratar..... necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó en la Comandancia de Marina de Sevilla, y por los precios señalados como tipo para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 1064—S.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALCALÁ DE HENARES

D. Manuel Morente Gutiérrez, Capitán, Ayudante del regimiento Lanceros de la Reina, segundo de caballería y Fiscal de la causa que por el delito de desertión se le sigue al soldado recluta del tercer escuadrón del expresado regimiento Sinfroso Gil Latoca.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado Sinfroso Gil Latoca, natural de Canales del Ducado, Madrid, hijo de Francisco y de María, soltero, de veinte años y siete meses de edad, de oficio molinero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz pequeña, barba poca, boca regular, color moreno, frente pequeña y de un metro 595 milímetros de estatura; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel del Príncipe de Asturias, en Alcalá de Henares, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo se le sigue, por el mencionado delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Sinfroso Gil Latoca, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al mencionado cuartel del Príncipe de Asturias, en Alcalá de Henares, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á 5 de Marzo de 1887.—Manuel Morente. 1651—M

D. Manuel Morente Gutiérrez, Capitán, Ayudante del regimiento Lanceros de la Reina, segundo de caballería, y Fiscal de la causa que por el delito de desertión se le sigue al soldado recluta del tercer escuadrón del expresado regimiento, Trifón Moraga Crespo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado Trifón Moraga Crespo, natural de Villaverde, Madrid, hijo de José y de María, soltero, de veinte años y siete meses de edad, de oficio jornalero, cuyas señas persona-

les son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba nada, boca regular, y de un metro 562 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel del Príncipe de Asturias, en Alcalá de Henares, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo se le sigue por el expresado delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Trifón Moraga Crespo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al mencionado cuartel del Príncipe de Asturias, en Alcalá de Henares, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 5 de Marzo de 1887.—Manuel Morente. 1656—M

D. Manuel Morente Gutiérrez, Capitán, Ayudante del regimiento Lanceros de la Reina, segundo de caballería y Fiscal de la causa que por el delito de deserción se le sigue al soldado recluta del tercer escuadrón del expresado Cuerpo Tiburcio Urraca Moreno.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado Tiburcio Urraca Moreno, natural de Labra, Guadalajara, hijo de Carlos y de Micaela, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente pequeña, nariz y boca regulares, barba poca y un metro 626 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel del Príncipe de Asturias, en Alcalá de Henares, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo se le sigue por el expresado delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del dicho procesado Tiburcio Urraca Moreno, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al mencionado cuartel del Príncipe de Asturias, en Alcalá de Henares, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares á 5 de Marzo de 1887.—Manuel Morente. 1657—M

D. José Marcó y Cordero, Alferez, Portaestandarte del regimiento Lanceros de la Reina, segundo de caballería, Fiscal instructor de la causa seguida en este regimiento contra el cabo segundo Justo Alcubilla González, acusado del delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido cabo, cuyas señas son: natural de Valladolid, vecindado en Madrid, hijo de Manuel y de Juana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, su estatura de un metro 700 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno y frente espaciosa, señas particulares, ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de avisos* de la provincia, comparezca en el cuartel del Príncipe de Asturias de esta población, donde se encuentra acantonado su regimiento, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por dicho delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado cabo segundo Justo Alcubilla González, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alcalá de Henares á 15 de Febrero de 1887.—El Fiscal instructor, José Marcó. 1658—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### BARCELONA—SAN PEDRO

D. Diego Carril, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en méritos de los autos sobre suspensión de pagos del Centro general de Préstamos y Depósitos, promovidos por la Junta de gobierno de dicho Centro, se convoca á todos los acreedores del mismo á la junta general que tendrá lugar ante el presente Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, el día 28 del actual, á las dos de la tarde, al objeto de someter á su deliberación y aprobación las proposiciones de convenio presentadas.

Barcelona 4 de Marzo de 1887.—Diego Carril.—Por disposición del Sr. Juez, Licenciado Juan Gibernan. 274—P

#### BECERREÁ

D. José Soto y Torre, actuario del Juzgado de primera instancia de Becerreá.

Certifico que en él por la Escribanía de mi cargo se sigue pleito sobre división de la herencia de D. José Rodríguez y su mujer Doña Josefa Reimóndez, vecinos que fueron de Pol, en el que se dictó auto en 17 de Enero último, aprobando el inventario y acordando convocar á los interesados á la junta que determina el art. 467 de la ley de Enjuiciamiento civil de 5 de Octubre de 1855 por que se rige este asunto, á fin de que se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento de Contadores que procedieran á la liquidación y partición de dicha herencia; y como tal junta no pudo celebrarse en el día que estaba señalado, se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Alonso Lasiote.—Becerreá, Marzo 17 de 1887.—Para la junta acordada por auto de 17 de Enero último se designa el día 9 de Abril próximo, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, citándose á los interesados que no están legítimamente representados en la forma que se hizo anteriormente. Lo mandó y firma el expresado Sr. Juez, y Joy fe.—Alonso Lasiote.—Ate mí, José Soto.»

Y toda vez son interesados en dicho pleito Julián Rodríguez Fernández y Manuel Carriera, por sí é hijos que representa, y hallándose ausentes en ignorado paradero, se les notifica la providencia inserta, y cita para la junta acordada por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Becerreá 17 de Marzo de 1887.—José Soto. 275—P

#### CASAS IBÁÑEZ

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de primera instancia de esta villa de Casas Ibáñez y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado, y á instancia del Procurador D. José Mayoral, se sigue expediente en solicitud de que se declaren herederos abintestato del finado D. Pedro Sotos Ponce de León, natural y vecino que fué de esta villa, á sus primas hermanas Doña Isabel, Doña María de la Paz, Doña Dolores y Doña Gorgonia Ochando Ponce de León, en cuyos autos se ha justificado que el D. Pedro Sotos falleció en esta población el día 4 de Agosto de 1886, bajo testamento otorgado de palabra, en el que no hizo institución de herederos, y sin dejar otros parientes más próximos que las expresadas sus primas hermanas.

En su virtud, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado en providencia de esta fecha llamar por edictos, que se publicarán en esta villa é insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde la fecha de su inserción.

Dado en Casas Ibáñez á 15 de Marzo de 1887.—Antonio Real.—Por mando de S. S., Agustín Contreras. X—1685

#### MADRID—CENTRO

D. Miguel Calzas y Sainz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Engracia González Nolasco, de veintiséis años de edad, de estado soltera, natural de Torrejón, provincia de Guadalajara, sirvienta, y vecina de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la Engracia González Nolasco, que es de estatura baja, color moreno, pelo negro, la falta uno ó dos dientes, lo que hace que el labio superior aparezca saliente, y caso de ser habida, la conduzcan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 28 de Diciembre de 1886.—Miguel Calzas.—El Secretario, Aniceto de la Peña. J—330

En virtud de auto acordado en este día por el Sr. D. Miguel Calzas y Sainz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, á consecuencia de pleito ejecutivo incoado en el mismo y Escribanía de D. Jorge Reboles, á solicitud de los Sres. Isaac Salcedo é hijo, de Bayona, representados por el Procurador D. Julián Muñoz, contra D. Julián Fernández y Hernández, del comercio de esta Corte, con domicilio en la calle Mayor, núm. 5, tienda, se hace público por medio del presente que ha sido declarado en estado de quiebra el referido D. Julián Fernández y Hernández, y se previene la prohibición de efectuar al mismo pagos algunos ni entrega de efectos, lo cual se ejecutará, en su caso, al depositario nombrado D. Ricardo Seguer y Gaytán, que vive en la calle de la Greda, núm. 22, piso bajo izquierda; bajo pena de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa común, y que las personas en cuyo poder existan pertenencias de la quiebra las manifiesten por notas que así bien entreguen al Comisario de ella D. Antonio Nieto, comerciante matriculado en esta capital, calle de Espoz y Mina, núm. 9, tienda de ultramarinos; apercibidos de ser tenidos como ocultadores y cómplices del quebrado, y por último, se convoca para la primera junta de acreedores que se ha de celebrar, y para la que se ha señalado el día 12 de Abril próximo, á las dos de su tarde, en el local del repetido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con preven-

ción de que de no comparecer por sí ó por apoderado, presentando los documentos justificativos de su crédito, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Marzo de 1887.—V.º B.º=Calzas.—Ante mí, Jorge Reboles. X—1686

El Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta capital, por providencia de este día ha acordado, en la causa que instruye por defraudación al Estado en el suministro de calzado para los penados, se cite y llame, como se verifica por el presente edicto, á D. Cástor Cerezo, maestro zapatero, para que en el término de ocho días se presente en el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 7 de Marzo de 1887.—V.º B.º=Calzas.—El Secretario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. J—446

#### MADRID—CONGRESO

En causa criminal que en el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte y por mi Escribanía se instruye contra Indalecio Pérez sobre hurto de ropas y efectos en la redacción del periódico *El Tribuno*, se ha publicado la siguiente

«Requisitoria.—D. José Domínguez y Herraiz, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se llama á Indalecio Pérez, que en 26 de Septiembre de 1886 era ordenanza en la redacción del periódico *El Tribuno*, siendo sus señas personales que constan, de estatura pequeña, color moreno, modestamente vestido, y que vivió en la indicada fecha en el paseo de San Vicente y en la calle de Cervantes, ignorándose los números, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en el Juzgado de instrucción del Congreso, y Escribanía del que refrenda, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte del referido Indalecio Pérez.

Dada en Madrid á 11 de Febrero de 1887.—José Domínguez Herraiz.—Por mandado de S. S., Fernando Menjíbar.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo y firmo el presente, con el V.º B.º de S. S.

Madrid 11 de Febrero de 1887.—Fernando Menjíbar. J—473

#### MADRID—INCLUSA

D. José Corona, Juez municipal, interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Cermeño Barceló, de diez y nueve años de edad, alto, delgado, sin pelo de barba, ojos azulados, pelo negro, vestido con traje oscuro de cazadora y gorra, para que dentro del término de quince días comparezca en dicho Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa seguida por robo á D. Jorge Sánchez; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, al que pondrán á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Dada en Madrid á 7 de Marzo de 1887.—José Corona.—Victoriano Moreno. J—447

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en autos de liquidación de la Sociedad López Quiroga hermanos, se anuncia la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Veintidós tapices en cuatro lotes, tasados todos en 26.175 pesetas. Varios cuadros, pinturas, tasados en 30.141 pesetas 50 céntimos, y multitud de grabados, tasados en 5.381 pesetas; todo bajo los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Escribanía del infrascrito. Podrá exhibirlos D. Manuel López Quiroga, que vive calle de Ciudad Rodrigo, núm. 15, todos los días, de once á tres de la tarde. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para hacerlas habrá de consignarse previamente por los licitadores en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la misma; que los cuadros y grabados se venderán en un solo lote cada clase, y si no hubiere postor para todo esto, se abrirá subasta en el mismo acto para cada uno de aquéllos.

El remate tendrá lugar el día 15 de Abril próximo, á las dos de su tarde, ante este Juzgado en la respectiva sala de audiencia.

Madrid 16 de Marzo de 1887.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—Ante mí, Luis Escobar. X—1690

#### MARBELLA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis Márquez Martín, vecino de Benalmadena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo por delito de disparos de arma de fuego y lesiones graves al vecino de dicho pueblo Antonio González Aragonés, cuyo término empezará á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; apercibiéndole á dicho procesado que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel, y á disposición de este Juzgado, del Luis Márquez Martín.

Dada en Marbella á 25 de Febrero de 1887.—Segundo Achútegui.—Por su mandado, Antonio Amorós. J—338

## MOTA DEL MARQUÉS

D. Enrique Albéniz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto llamo á cuantos se crean con derecho á los bienes dejados por defunción de Anselmo Vaquero Conde, natural y vecino que fué de Peñafior, donde falleció á los cincuenta y tres años de edad, la noche del 16 de Junio retro próximo, bajo el testamento otorgado en 14 de Marzo de 1880 ante el Notario de Torrelobatón D. Eulogio Fraile Carracedo, en el cual instituye por sus herederos á los que por ley deban serlo, para que comparezcan ante este Juzgado en forma legal á ejercitar aquél dentro del término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, por tenerlo así acordado á instancia de Martín Vaquero Conde y de Luisa Sánchez Real, como madre de Concepción Vaquero, vecinos del expresado Peñafior, en la demanda al efecto presentada, con el fin de que se les declare herederos del Anselmo por ser más próximos parientes por línea colateral; debiendo advertir que durante el período del primer edicto no se ha presentado ningún opositor.

Dado en la Mota del Marqués á 15 de Marzo de 1887.—Enrique Albéniz.—Andrés Fernández. X—1684

## POSADAS

D. Juan José Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los *Boletines oficiales* de Córdoba y Sevilla y GACETA DE MADRID, se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de los efectos que á continuación se detallan, los cuales fueron sustraídos la noche del 1.º al 2 de Enero último en la estación de la línea férrea de esta villa, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Dada en Posadas á 28 de Febrero de 1887.—Juan José Rueda.—Ante mí, José Sánchez, Secretario.

*Señas de los efectos sustraídos.*

Un fardo que contenía los siguientes:

Doce metros granadina sarga.

Doce piezas sarga, núm. 80.

Doce id. color.

Seis capuchas.

Cuatro colchas.

Y una caja fleco.

J—523

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Antonio y D. Juan Gamero Cívico y Benjumea, vecinos, aquél de Madrid, hotel de Santa Cruz, Carrera de San Jerónimo, y éste de Sevilla, Lagunas, 22, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración é instruirles del contenido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en sumario que en el mismo, y por la Escribanía del que refrenda, se instruye con motivo del incendio ocurrido el día 30 de Julio último en pastos de la dehesa de la Palmosa, término de Palma del Río, que los mismos llevan en arrendamiento; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Posadas á 1.º de Marzo de 1887.—Juan José de Rueda.—El actuario, Luis Soldevilla. J—371

## RIAÑO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con fecha 2 del corriente mes en el sumario que se instruye en este Juzgado por hurto de diez carros de leña del monte titulado Pardomino, se cita y llama á Urbano Hurtado González, natural y vecino de Vegamián, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á los individuos de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto.

Riaño 4 de Marzo de 1887.—El Secretario, Nicolás Liébana Fuente. J—556

## SANTANDER

D. Rafael González de Cosío, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Por providencia de este día dictada en los autos promovidos por el Procurador D. Emeterio Peña y Conde en representación de D. Rosendo Martínez Conde é Ibáñez, labrador, vecino de Resconorio, término municipal de Luena, como padre de los menores José Ramón, Francisco y Antonio María Martínez Conde y Gutiérrez, sobre mejor derecho á los bienes dejados por D. Ramón Martínez Conde, Escribano de Cámara que fué de la Audiencia territorial de Burgos, de donde era vecino, natural del pueblo de Resconorio, partido de Villacarrido, de esta provincia, hijo legítimo de D. Aniceto y Doña Dorothea, que falleció bajo testamento nuncupativo que otorgó en unión de su esposa, ya finada, Doña Manuela García y Ramos en 4 de Abril de 1881 ante el Notario de dicha ciudad de Burgos D. Francisco Paula Alonso, en el cual distribuyó sus bienes, é instituyendo heredera usufructuaria á su conjunta la Doña Manuela, y en propiedad á Doña Petra Martínez Conde é Ibáñez, su subrina bajo la condición de que si muriese después del testador y sin sucesión legítima recayese la herencia en los hijos y descendientes legítimos del indicado D. Rosendo Martínez Conde é Ibáñez, su otro sobrino, teniendo tres hijos llamados José, Ramón, Francisco y Antonio María Martínez Conde y Gutiérrez, habidos en legítimo matrimonio con Doña María Gutiérrez; en este supuesto se cita y llama á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del D. Ramón Martínez Conde, á fin de que dentro del término de dos meses, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso del mismo; debiendo advertirse que se ha presentado como parte actora el repetido Peña y Conde en la representación mencionada.

Y para que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID se expide el presente.

Dado en Santander á 14 de Marzo de 1887.—Rafael González.—Por su mandado, Wenceslao Torre. X—1687

## SEGOVIA

D. Mariano Galicia y Mercado, Abogado, y Juez municipal suplente de esta ciudad de Segovia.

Se cita, llama y emplaza á D. Eduardo García Gerderas, cuyo actual paradero se ignora, Inspector de Orden público de esta capital en el verano de 1886, domiciliado últimamente en Madrid en la calle de Preciados, núm. 60, entresuelo, peluquería, para que el día 21 de este mes, á las diez de su mañana, comparezca en este Juzgado de mi cargo, calle de la Trinidad, núm. 1, para celebrar juicio de faltas por malos tratamientos á un funcionario público; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Segovia 8 de Marzo de 1887.—Mariano Galicia.—Tomás Huertas, Secretario. J—470

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las caballerías que á continuación se expresarán, para que se presenten con las mismas en este Juzgado, plaza de Ponce de León, núm. 13, á justificar su legítima adquisición en la causa que por robo de ellas á Don Valentín Collantes instruyo contra Manuel Vázquez Rodríguez, y cuyas caballerías desaparecieron del cortijo del Tordón en la noche del día 19 al 20 de Julio último.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), para que procedan á la busca de las referidas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren.

Dada en Sevilla á 23 de Noviembre de 1886.—Leopoldo G. Monsalve.—El Actuario, Félix C. González. J—685

*Señas de las caballerías.*

Un mulo, pelo castaño oscuro, cerrado, berto, y rociblanco, de siete cuartas poco más ó menos, con hierro confuso.

Un muleto de dos á tres años, de pelo pardo, con un lunar blanco en el costillar izquierdo, de menos de marca y sin hierro.

## SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gregorio Rodríguez Martínez, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias no constan de las diligencias, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel nacional de esta capital por estar acordada su prisión por la Superioridad; apercibido que de no hacerlo dentro del referido plazo será declarado contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial que tuvieren noticias del paradero del mismo procedan á su captura, dejándole en la cárcel á disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado la Superioridad en causa que contra el Gregorio Romero se ha seguido por lesiones.

Sevilla 5 de Marzo de 1887.—Manuel Campos.—El Secretario, Narciso Castro. J—556

D. Manuel Campos y Simón, Juez de primera instancia del distrito de San Román de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Plácido Camero Fabre, de esta vecindad, que en el año de 1873 habitaba en la callejuela de la Nevería, primera casa á la derecha de entrada por la del Amor de Dios, de estado soltero, de ocupación cochero, y de edad entonces de veinte años, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados plaza de Ponce de León, núm. 13, para ampliarle la declaración que tiene prestada en la causa que se sigue en este Juzgado por muerte á D. Eduardo García Pérez y lesiones á otros; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Sevilla á 7 de Marzo de 1887.—Manuel Campos.—El actuario, Aurelio Yanguas. J—500

## VERA

D. José Fortacín de la Matta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Miguel Rubio Rubio, natural y vecino de Benizalón, soltero y jornalero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre atentado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Además requiero á las Autoridades judiciales, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y presentación en este Juzgado del referido procesado.

Dada en Vera á 12 de Marzo de 1887.—José Fortacín.—Por su mandado, Ginés Ruiz Carrillo. J—593

## VICH

D. Félix María Ballarín, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos á un hombre, cuyas señas se continúan por nota al final, el que fué encontrado cadáver en la mañana del 30 de Diciembre último en las inmediaciones del puente de Puigurífuez, término de Centellas, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles la oportuna declaración en causa criminal que me hallo instruyendo sobre hallazgo de dicho cadáver; con prevención que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vich á 5 de Marzo de 1887.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Salvador Solá, Escribano.

*Señas del interfecto.*

De unos cincuenta y ocho años, con barba crecida, pelo canoso, vestido al estilo del país, con gorra, chaqueta y pantalón de lana oscuro, otro de terciopelo interiormente, alpargatas blancas nuevas, camisa de tejidos de color, al parecer pardosero, habiéndose hallado á su lado una manta de lana azul, un tapabocas negro de algodón y una alforja que contenía algunos trozos de pan, un cuchillo pequeño y usado y una cuchara. J—562

D. Félix María Ballarín, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Hago saber que en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de pañuelos, se cita, llama y emplaza á tres gitanas llamadas María Manzana Campos, natural de la provincia de Sevilla; Felipa Celazar González, natural de Vialar, Castilla la Vieja, y María Moreno Manzano, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan á contestar á los cargos que les resultan de dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de las citadas mujeres, cuyas señas de las mismas se continúan por nota.

Dado en Vich á 10 de Marzo de 1887.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Salvador Solá, Escribano.

*Señas de las tres gitanas.*

Dos de ellas fornidas, color moreno, de estatura alta la una, baja la otra, y la tercera rostro de color claro, estatura alta, picada de viruelas, vestidas humildemente, y las tres llevan cada una un niño de corta edad en su compañía. J—561

## NOTICIAS OFICIALES

## Banco de previsión y seguridad.

Por causas de que oportunamente se dará conocimiento á los señores socios de este Banco, se anula la convocación á junta general inserta en la GACETA de hoy, y en su día se avisará el en que deba tener lugar dicho acto.

Madrid 22 de Marzo de 1887.—P. P. de los Sres Directores, Juan Antonio Almela. X—1689

Gas Reusense.

Balance general de la Sociedad correspondiente al ejercicio de 1886.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Ptas., Cts. Items include Material de la Sociedad, Géneros en Almacén, Muebles y enseres, etc.

Réus 31 de Diciembre de 1886. = Por el Gas Reusense. = El Administrador, José Simó.

Inventario de los géneros que se expresarán pertenecientes á la Sociedad Gas Reusense, tomado el día 31 de Diciembre de 1886.

Table with columns: Sección, Ptas., Cts. Items include Tubería y piezas para canalización, Material para alumbrado público, etc.

Réus 31 de Diciembre de 1886. = Por el Gas Reusense, el Administrador, José Simó.

D. Juan Sardá, Secretario de la Sociedad Gas Reusense. Certifico que el balance é inventario que anteceden fueron aprobados por la junta general de accionistas celebrada el 20 de Febrero último.

Réus 2 de Marzo de 1887. = Juan Sardá. X—1688

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Marzo de 1887, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 21, Día 22. Items include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various provinces and their status.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 21 DE MARZO DE 1887

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Items include Deuda perpetua al 4 por 100 ext., etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'00 y 47'05. Idem á 60 días vista, dins., 45'90 p. Idem, á ocho días vista, dins., 46'75 y 80. París, á ocho días vista, frs., 4'94 y 935. Berlin, á ocho días vista, marcos, 3'965 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Marzo de 1887.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO de cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 22 de Marzo de 1887.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteayer llovió en Córdoba, Huelva y Sevilla, y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Barcelona, Coruña, Gerona, León, Logroño, Oviedo, Pamplona, Santander y Soria, faltando datos de Cáceres, Tenerife y Zaragoza.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'39 á 1'41 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'15 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 226.—Carneros, 99.—Corderos, 264.—Ternezas, 74.—Total, 663.

Su peso en kilogramos..... 55.116

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'13 á 1'24 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'47 á 1'59 pesetas el kilogramo. Cordero de 1'66 á 1'73 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas., Céntos. Items include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 22 de Marzo de 1887.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA El año de 1887. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS. Items include Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA PUBLICADO y repartido á los señores suscritores el tomo 135 de decretos, segundo semestre, segunda parte de 1885.

SANTOS DEL DIA

San Victoriano y compañeros mártires, y el Beato José Oriol, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia del Príncipe Pío.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 117 de abono.—Turno 1.º impar.—Il Duca d'Alba.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 155 de abono.—Turno 2.º impar.—6.ª serie.—Guzmán el Bueno.—El Abate Pirracas.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 13 de abono.—Turno 1.º impar.—Margarita.—Se acabó.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La gran vía.—Los valientes.—Juan Matías el barbero.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Las criadas.—La fiesta de la gran vía.—El teatro nuevo.—Los caciques de Villanema.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—El corazón y la mano.

Mínuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.